



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERU

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 - 2023-MPL

Tingo María, 29 de agosto de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley del servicio de Serenazgo Municipal N° 31297, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

El artículo 14 de la ley del Servicio de Serenazgo Municipal N° 31297, establece que el serenazgo municipal esta facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertinentes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana;

En los numerales 87.1, 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio de colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Según la Ley del sistema nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales jurídicas, sin excepción, que conforma la Nación Peruana;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales, internacionales e interinstitucionales, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Maxime la Carta N° 089-2023-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 17 de agosto de 2023, de la presidenta del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, con Dictamen N° 020-2023- CSPTSV-MPLP/TM de fecha 17 de agosto de 2023, a la Opinión Legal N° 330-2023-OGAJ/MPLP, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 498-2023-SGSC-GSM-MPLP/TM de fecha 24 de julio de 2023, según Proveído S/N de fecha 31 de julio de 2023 del Gerente de Servicios Municipales.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dictamen, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;



www.muntingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL “SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA”,** entre la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado** y la **Municipalidad Distrital de Luyando, Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, Municipalidad Distrital de Castillo Grande y la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles,** con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción del convenio, pudiendo ser renovado en caso las partes lo consideren necesario, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipal Provincial de Leoncio Prado **Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso,** o quien haga sus veces, como encargado (a) del despacho de Alcaldía, la suscripción del mencionado convenio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL "SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA"

Conste por el presente convenio Institucional "**Serenazgo sin Fronteras**", que celebran por una parte la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, con RUC. N° 20200042744 con domicilio en Av. Alameda Perú N° 525 Tingo María, Departamento de Huánuco, debidamente representada por su Alcalde Provincial **ING. MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con DNI N°23019442, en adelante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, de otra parte, la **Municipalidad del Distrito De Luyando**, con RUC N° 20172357378, con domicilio Av. Los Colonos 3ra cuadra; Distrito de Luyando, debidamente representado por su Alcalde **C.P.C LUZ IRENE SALAS SALAS**, identificada con DNI. N°23001322, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, y por otra parte la **Municipalidad Distrital de Castillo Grande**, con RUC. N°.20601134170, con domicilio Av. Iquitos Mz. H lote 05B DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, debidamente representada por su Alcalde **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, identificado con DNI. N°47223129, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, y por otra parte la **Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun – Las Palmas**, con RUC. N°.20199856520, con domicilio carretera central a Huánuco Km 105.5, debidamente representada por su Alcalde **ING. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO**, identificado con DNI. N°42669731, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAUN – LAS PALMAS, y por otra parte la **Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles - Pumahuasi**, con RUC. N°.20204860409, con domicilio en la Av. Víctor Piñan Mz. K Lt.5 DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - Pumahuasi, debidamente representada por su Alcalde **LUIS ALAN PICON PONCE**, identificado con DNI. N°41102190, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PUMAHUASI en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y las Municipalidades Distritales de Luyando - Naranjillo, Castillo Grande, Mariano Dámaso Beraun y Daniel Alomía Robles - Pumahuasi; son Órganos de Gobierno Local en sus respectivas jurisdicciones, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que la ley del servicio de Serenazgo Municipal N°31297, tiene como objetivo (Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Orgánica de Municipalidades); así mismo; establece en el Artículo 14. Serenazgo Municipal Sin Frontera. (Artículo 14. Serenazgo municipal sin fronteras. El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos N° 191 y 192, Inc. 4
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal Art. 14.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, se suscribe con el objeto de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, normando el enfoque interinstitucional en materia de seguridad ciudadana. (Patrullajes y Operativos Conjuntos sin fronteras) el objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la Provincia de Leoncio Prado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan como objetivos específicos del Convenio “Serenazgo Municipal sin Fronteras para mejorar la seguridad ciudadana” lo siguiente:

- Implementar el “Registro Interdistrital del Personal de Serenazgo”.
- Realizar Patrullaje conjunto interdistrital.
- Realizar operativos conjuntos de gran magnitud.
- Intercambiar información sobre “buenas prácticas” relacionadas con el servicio de Serenazgo o con la seguridad ciudadana. E. Capacitar al personal de serenazgo.
- Suprimir los límites fronterizos en materia de seguridad ciudadana, para lo cual los cuerpos de serenazgo de las Municipalidades suscriptoras, operan en las mencionadas jurisdicciones distritales, previo “Plan de Operaciones y/o dispositivos de servicio” elaborados por los funcionarios encargados, los mismos que visaran los mencionados documentos administrativos.



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- G. Intervenciones articuladas, para lo cual se comprometerá a los operadores de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) Serenazgo, PNP, Ministerio Público, JI. VV de acuerdo a las necesidades de los operativos conjuntos.
- H. Unificación de esfuerzos coordinados, los mismos que tendrán como objetivo único la reducción de la inseguridad ciudadana en las jurisdicciones distritales.
- I. Servicio más eficiente y eficaz para lo cual las unidades de serenazgo comprometerán en todo momento unidades móviles abastecidas (Camionetas y Motocicletas) y el respectivo recurso humano debidamente uniformado y equipado.
- J. Acoplarnos al Plan Cerco de la Policía Nacional del Perú para una respuesta efectiva de intervención entre las Municipalidades limítrofes cerrando salidas y rutas de escape a sospechosos de un delito que se encuentren en persecución manteniendo un sistema de comunicación efectiva.
- K. Minimizar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el cual genera accidentes de tránsito, delincuencia, faltas y otras situaciones que puedan afectar las buenas prácticas de convivencia social.
- L. Cumplimiento de horarios de establecimientos comerciales, bares, discotecas y locales de venta de bebidas alcohólicas.
- M. Identificación de personas y vehículos con apoyo de la PNP, en lugares públicos como parques, plazas, alamedas y otros espacios públicos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las municipalidades miembros, a través de sus Subgerencias de Seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces, se comprometen a los siguientes:

5.1 Implementar el "Registro Interdistrital del Personal de Serenazgo". Para tal efecto, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, diseñará y administrará dicho registro interdistrital, en el cual se consignará información sobre los datos generales del personal de serenazgo, relacionados con su antecedentes laborales y vida profesional. Las subgerencias de seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces de los distritos miembros del presente convenio proporcionaran, la información respectiva. Una vez implementado el registro interdistrital las partes podrán ingresar información y actualizarla, a fin de que pueda ser consultada por cada uno de los municipios miembros; con la finalidad de optimizar los procesos de selección, captación y permanencia de personal en cada una de las comunas.

5.2 Realizar patrullaje conjunto interdistrital y/o ejecutar. Operativos conjuntos de gran magnitud, a fin de lograr el objeto del presente convenio: para lo cual las partes, previo cumplimiento del protocolo correspondiente, podrán acceder a las jurisdicciones de los Distritos miembros del presente convenio, empleando su personal de Serenazgo y/o, personal policial de servicio de patrullaje integrado, así como la logística operativa





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



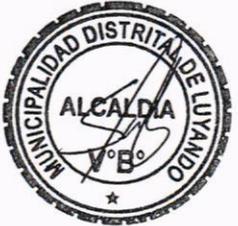
a su cargo, como vehículo, motocicletas, equipos de comunicación, alarmas, WhatsApp, entre otros.



5.3 Servicio de Patrullaje y operativos conjuntos sin fronteras, por el cual se habilita al personal que presta servicio de seguridad ciudadana de los gobiernos locales involucrados en el presente convenio, a trasladarse más allá de sus jurisdicciones territoriales en las distintas intervenciones, de acuerdo a su Manual de Funciones y a los documentos administrativos que se elaboren de acuerdo a la necesidad (Planes de Operaciones y/o Dispositivos de Servicio)



5.4 Traslado de efectivos entre los distritos involucrados cuando sean requeridos para las diversas intervenciones que se realicen al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias; para lo cual estará debidamente uniformados.



5.5 Intercambiar información sobre las "buenas prácticas" (Sistemas, manuales, software, programas u otros) que cada Municipalidad miembro, haya podido implementar, con la finalidad de optimizar la labor del serenazgo o de incrementar los niveles de Seguridad ciudadana en su jurisdicción.



5.6 Capacitar en forma permanente al personal de serenazgo; para tal efecto, en forma gradual y selectiva, los Municipios autorizarán al personal de serenazgo a su cargo para que puedan acceder al programa de capacitaciones y formación en busca del perfeccionamiento técnico profesional de serenazgo, que la Municipalidad Provincia de Leoncio Prado viene promoviendo.

5.7 Facilitar el uso de las instalaciones y equipos logísticos para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en el párrafo anterior.

5.8 Establecer las bases para la suscripción de acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables y plazos de ejecución dentro del marco del presente convenio.

5.9 Proporcionar a las autoridades competentes material probatorio de la comisión de infracciones e ilícitos.

CLÁUSULA SEXTA: PRINCIPIOS.

El Convenio “Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana” está orientado estratégicamente a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel interdistrital.





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Dicho convenio tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción multisectorial de los Gobiernos Locales, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otros, para garantizar un clima de paz social.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27933 Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, guía su organización y funcionamiento por los siguientes principios:

- a) **Legalidad.** Sus actividades se realizarán en el marco de la Constitución Política del Perú, con absoluto respeto de los derechos humanos.
- b) **Coordinación e Integración.** Para articular y unificar esfuerzos entre los órganos del sector público y la comunidad organizada con el propósito lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas.
- c) **Supervisión y Control Ciudadano.** Para articular y unificar esfuerzos entre los órganos del sector público y la comunidad organizada con el propósito de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas.
- d) **Transparencia Funcional.** Para mantener una total transparencia en las actividades del convenio, evitando injerencias político-partidarias o de otra índole.
- e) **Participación Ciudadana.** Con el fin de motivar a la comunidad para que apoye activamente el esfuerzo multisectorial por mejorar la seguridad ciudadana.
- f) **Prevención.** El Convenio en materia de seguridad ciudadana “Serenazgo sin fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana” debe priorizar y desarrollar las políticas multisectoriales preventivas del delito, planificando sus operativos, así como actuando de manera inmediata y permanente.
- g) **Solidaridad.** Las instancias y organismos que suscriben el convenio en materia de seguridad ciudadana “Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana” Deben actuar de manera comprometida de acuerdo a los fines de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 27933 Ley del Sistema nacional de seguridad Ciudadana (SINASEC) en plena colaboración y ayuda mutua, Ley 31927 Ley del Servicio del Serenazgo Municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA: JEFATURA.

Los Subgerentes de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades suscribientes, conducirán (Ejecución y supervisión) para lo cual se reunirán en mesas de trabajo mensuales para hacer las coordinaciones operativas y exposición de resultados de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes convienen que, tratándose de un convenio para delimitar la cooperación interinstitucional y las acciones de intervención de Serenazgo sin Frontera, circunscritas a la jurisdicción de los Distritos de Rupa Rupa, Castillo Grande, Luyando Naranjillo, Mariano Dámaso Beraun – Las Palmas y Daniel Alomia Robles – Pumahuasi, al amparo del principio de austeridad y racionalización de los medios operativos entre las partes intervinientes, el mismo no implica





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ni supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre los órganos de gobierno local al presente.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con disponibilidad financiera de las partes, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.



El presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO SIN FRONTERAS", entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION Y RESOLUCION.

11.1 Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio específico se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte de dicho convenio.



11.2 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio Específico podrá ser disuelto en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de sus disposiciones.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

11.3 La parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus Obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas después de ello y ante la persistencia de la falta, podrán dar por resuelto el convenio específico.

11.4 La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio Específico, lo que supone la resolución automática del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

El presente convenio específico cuenta con las siguientes clausulas sobre la libre adhesión y separación:



12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias.

12.2 Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio Específico sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.





COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.



Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, a virtud del presente documento se obliga a lo siguiente:



13.1 Conservar y tratar con confidencialidad toda información revertida y/o comunicada en virtud del presente convenio.

13.2 No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en toda o parte a terceros excepto a funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer esta información para ejecución del presente convenio. Cada parte se compromete a que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respeto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso sus empleados incumplan con la obligación de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

El presente convenio podrá resolver de pleno derecho, en caso de incumplimiento total o parcial, debiendo comunicar dicha determinación por escrito a las partes con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

14.1 De conformidad a lo establecido en el Artº 77 numeral 77.3 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General las partes suscriben el presente convenio de manera libre acorde a sus competencias.

Cualquiera de las partes puede solicitar proponer a cualquier otra Municipalidad de la Provincia de Leoncio Prado, cuya incorporación tendrá que ser por mayoría.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las partes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda diferencia o controversia que surja sobre la interpretación, ejecución incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

Los puntos de controversia podrán ser resueltos en un plazo de quince días (15) calendarios a partir de su comunicación formal.

Encontrándose conforme con los términos expresados en el presente convenio Las Partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del presente convenio, firmando en señal de conformidad se procede a la suscripción de cuatro ejemplares originales de igual valor en la fecha 29 agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

Jonatan Enrique Ubaldo Garay
ALCALDE
PRESIDENTE DEL CODISEC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALBARRA ROBLES
BUMAHUASI

Luis Alan Picón Ponce
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERTIN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

